



Lima, 27 de Diciembre del 2017

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000263-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, el Expediente N° 42878-2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, la empresa "Corporación Inmobiliaria San Andrés S.A.C", representada por el señor Ludwing Friedrich Bautista Rado, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para el uso de *servicios profesionales diversos*, en el establecimiento ubicado en avenida San Martín N° 1265, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en avenida San Martín N° 1265, forma parte de un inmueble matriz, ubicado en avenida San Martín N° 1265 - 1269, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, el cual es integrante de la Zona Monumental de Pueblo Libre, declarada mediante la Resolución Directoral Nacional N° 573/INC de fecha 18 de abril del 2008;

Que, mediante Informe N° 00044-2017-MAUG/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC con fecha 21 de diciembre del 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 13 de diciembre del 2017, verificando que el establecimiento se desarrolla en un sector del primer piso del inmueble matriz; con ingreso independiente desde la avenida San Martín a través del retiro municipal destinado al uso de jardín; que en el vano de ingreso se ha colocado una puerta de dos hojas plegadiza de carpintería metálica, en el interior se distribuye un ambiente de planta libre amoblado para uso de oficina con mobiliario como escritorio, tres sillas, sofá de dos cuerpos, mueble para televisor, y en la parte posterior se ubican dos ambientes, uno para el kitchenette y un servicio higiénico, los cuales se encuentran enchapados con cerámico en piso y zócalos; advirtiéndose la instalación de enchape cerámico en el pórtico de ingreso al establecimiento. Así mismo, señala que el uso solicitado para servicios profesionales diversos, se encuentra conforme con el código K-74-9-9-05, según el Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas en la Zona Monumental del distrito de Pueblo Libre, aprobado mediante la Ordenanza N° 1192-MML de fecha 18 de noviembre de 2008, que aprueba el Reglamento para la administración de la Zona Monumental del distrito de Pueblo Libre; concluyendo que el inmueble ubicado en avenida San Martín N° 1265, distrito de Pueblo Libre, se encuentra apto para ejercer las actividades de *servicios profesionales diversos* en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para servicios profesionales diversos, en el establecimiento ubicado en avenida San Martín N° 1265, distrito de Pueblo Libre, provincia y





PERU

Ministerio de Cultura

departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer las actividades indicadas, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones (ROF); la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para servicios profesionales diversos, en el establecimiento ubicado en avenida San Martín N° 1265, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



PERÚ

Ministerio de Cultura

ARTÍCULO 2°.- RECOMENDAR el desmontaje del volumen compuesto con tabiquería provisional y estructura de fierro, ambos con cobertura de calaminas, de la azotea; así como de las rejas de fierro instaladas sobre el parapeto de la azotea, toda vez que resultan ser elementos atípicos a la Zona Monumental del Distrito de Pueblo Libre, conforme a lo establecido en el artículo 34° de la Ordenanza N° 1192-MML, que aprueba el Reglamento para la administración de la Zona Monumental del distrito de Pueblo Libre.

ARTÍCULO 3°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, estacionamiento, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTICULO 4°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad distrital de Pueblo Libre.

ARTICULO 5°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora

